

(R. C. de la C. 80)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Baja, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante y después de los trabajos de ampliación de la Avenida Trío Vegabajeño los residentes de las Calles 9 y E de la Urbanización Brasilia del Municipio de Vega Baja han sufrido inundaciones cada vez que cae la lluvia.

Al parecer, cuando la Autoridad de Carreteras y el Municipio de Vega Baja, realizaron trabajos para la ampliación de la Avenida Trío Vegabajeño no se tomaron las provisiones necesarias para canalizar las aguas pluviales.

Los vecinos están reclamando que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y/o el Municipio realicen un estudio sobre el sistema pluvial utilizado para canalizar las aguas y qué alternativas pueden utilizarse prontamente para corregir esta situación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de Vega Baja, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 11, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en el Apartado C, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, para que sean utilizados, según se desglosa a continuación:

Municipio de Vega Baja

Para realizar el estudio de viabilidad para la construcción de charca de retención de las aguas pluviales procedentes de la Avenida Trío Vegabajeño y que inundan las residencias de la Urbanización Brasilia del Municipio de Vega Baja.

10,000

TOTAL

\$10,000

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

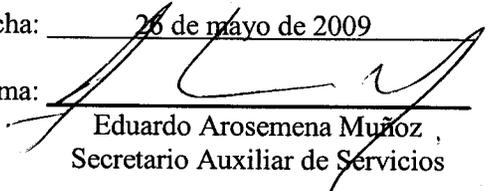
.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 26 de mayo de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz,
Secretario Auxiliar de Servicios